



**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
ESTACION DE SERVICIO LOSPITS
CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES JOFFFRE ENRIQUE
ZAMBRANO MENDOZA, MARIA
DEL CARMEN ZAMBRANO
MENDOZA Y LUIS ERNESTO
ZAMBRANO MENDOZA.-**

CUANTIA: \$15,000.00 USD.

NUMERO: 2016 - 13 - 01- 07 - P04132.- En la ciudad
de Chone, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día martes dos de agosto del
dos mil dieciséis, ante mí, Abogado JOSE RODOLFO ESPINEL
ALVAREZ, Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo,
comparecen los señores **JOFFFRE ENRIQUE ZAMBRANO
MENDOZA, MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO MENDOZA
Y LUIS ERNESTO ZAMBRANO MENDOZA**, casados los
dos primeros y divorciado el último; ecuatorianos, mayores de
edad, ejecutivos e ingeniero eléctrico respectivamente,
domiciliados en la ciudad de Chone, provincia de Manabí, de
paso por esta ciudad y a quienes de conocer doy fe; con amplia
libertad y conocimiento las otorgantes, para que sea elevada
a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es
el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el
correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, una de constitución de compañía que se contrae
a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.-



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABÍ
ECUADOR

1 Comparecientes.- Comparecen a esta celebración, por
2 sus propios derechos, los señores **JOFFRE ENRIQUE**
3 **ZAMBRANO MENDOZA, MARIA DEL CARMEN**
4 **ZAMBRANO MENDOZA Y LUIS ERNESTO ZAMBRANO**
5 **MENDOZA**, casados los dos primeros y divorciado el último;
6 ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos e ingeniero eléctrico
7 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Chone, provincia
8 de Manabí, de paso por esta ciudad, hábiles y capaces
9 para esta clase de actos; quienes actuando libre y
10 espontáneamente, manifiestan en este acto su voluntad de
11 unir sus capitales e industrias con la finalidad de formar
12 una compañía de responsabilidad limitada y participar
13 de las utilidades que genere.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS**
14 **SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO UNICO.-**
15 **DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** Denominación.- Los presentes
17 estatutos regirán los actos de una Compañía de
18 Responsabilidad Limitada a las aportaciones de los socios
19 que se llama: **ESTACION DE SERVICIOS LOSPITS CIA.**
20 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- Se concreta
21 en las siguientes actividades: Ejercer el comercio al por
22 mayor y menor, especialmente la venta de combustibles, sus
23 derivados y anexos para el sector automotriz a través de
24 estaciones de servicio propias o alquiladas con el respectivo
25 servicio complementario a los clientes usuales en este tipo de
26 negocios.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá
27 asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales
28 o extranjeras, en participación o mediante la constitución de





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 otras compañías comerciales o industriales relacionadas con
2 sus fines sociales; pudiendo además celebrar contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y realizar todos los actos
4 legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que
5 permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.-

6 **ARTICULO TERCERO.-** Domicilio: El domicilio principal es la
7 ciudad de Chone, cantón Chone, provincia de Manabí, pero
8 de conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá
9 establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.-

10 **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de duración: El plazo de duración
11 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
12 de esta escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá
13 prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta
14 General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN**

15 **PATRIMONIAL.- TITULO UNICO: DEL CAPITAL, DE LOS**
16 **SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO**

17 **QUINTO.-** Del Capital Social: El capital social es de **QUINCE**
18 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
19 dividido en QUINCE MIL participaciones sociales de un dólar.

20 de valor cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Certificado de
21 Aportación: La compañía entregará a cada uno de los socios
22 un certificado de aportación en el que constará el número
23 de participaciones que le corresponde de acuerdo al monto
24 de su aportación, y de manera expresa su carácter de
25 **"NO NEGOCIABLE"**. El Presidente y el Gerente General
26 suscribirán dichos certificados. **ARTICULO SEPTIMO.-**
27 Cesión de Participaciones Sociales: Previo consentimiento
28 unánime del capital social, los socios podrán transferir total



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 o parcialmente sus participaciones sociales en favor de
2 otros socios o de terceros, respetando el derecho de
3 preferencia que tienen los socios para adquirir dichas
4 participaciones. Las cesiones legalmente aprobadas deberán
5 ser hechas mediante escritura pública y cumplir con las
6 formalidades previstas para el efecto en la Ley de Compañías.

7 **ARTICULO OCTAVO.-** Causas de disolución: La compañía se
8 disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías.

9 De manera expresa los socios pactan que no será causa
10 de disolución el registro o exclusión de uno de los socios,
11 que se produzca de conformidad con estos estatutos y la
12 Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-** Sucesión: Las

13 participaciones sociales son transmisibles por herencia.
14 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
15 deberán designar una persona que los represente en el
16 ejercicio de sus derechos como socio. **ARTICULO DECIMO.-**

17 Derecho de preferencia: En cualquier caso en que se
18 transfieran participaciones sociales o se produzcan aumentos
19 de capital, los socios gozarán de derechos preferentes
20 para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran o
21 suscriban según el caso, dichas participaciones. **ARTICULO**

22 **DECIMO PRIMERO.-** Aumento y disminución de capital: Los
23 aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con
24 la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución de
25 capital social previo acuerdo unánime de la Junta General
26 de Socios, siempre que dicha disminución no implique
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas
28 y pagadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Aportaciones





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 *Suplementarias: Con el propósito de atender las necesidades*
2 *del giro social de la compañía, los socios podrán hacer*
3 *aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las*
4 *aportaciones de capital, hasta un monto no superior al*
5 *décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones*
6 *suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la*
7 *responsabilidad de los socios ante terceros. Las aportaciones*
8 *suplementarias serán devueltas a los socios en cualquier*
9 *tiempo, previa resolución de la Junta General de la compañía.*

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** *Derechos y obligaciones*
11 *de los socios: Los socios tienen los derechos, obligaciones*
12 *y responsabilidades señaladas en estos estatutos y en los*
13 *artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de*
14 *Compañías.*

15 **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

17 **CUARTO.-** *Órganos de dirección y administración: La Junta*
18 *General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y*
19 *a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus*
20 *resoluciones tomadas conforme a la Ley de Compañías y*
21 *los presentes estatutos. El Presidente de la compañía y el*
22 *Gerente General son los ejecutivos de la compañía y ejercerán*
23 *la administración de la misma en base de las resoluciones*
24 *de la Junta General y teniendo en cuenta los deberes y*
25 *atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y*
26 *los presentes estatutos.*

27 **TITULO PRIMERO.- LA JUNTA**
28 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

Integración y Dignatarios.- La Junta General de Socios la
integran todos los socios de la compañía; o quien haga sus



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 veces. Actuará como secretario el Gerente General. Los socios
2 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio
3 de representantes, sean estos socios o no de la compañía,
4 debiendo en cada reunión acreditarse la representación por
5 medio de la comunicación al Gerente General, salvo los casos
6 en que el representante porte poder legalmente conferido.

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- a) De las sesiones:** La Junta
8 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al
9 año durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación
10 de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo
11 cierre se realizará cada treinta y uno de Diciembre y,
12 extraordinariamente, en cualesquiera época en el que fuera
13 convocada: **b) Convocatoria.-** La convocatoria a Junta
14 General deberá realizarla el Gerente General, por iniciativa
15 propia, a pedido del presidente de la compañía, o del socio que
16 represente por lo menos el diez por ciento del capital social;
17 mediante comunicación personal a cada uno de los socios, de
18 cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se
19 hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
20 reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de
21 ocho días de anticipación al día en que tendrá lugar la junta, sin
22 tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que tendrá

23 lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta
24 General otro asunto distinto señalado en la convocatoria;

25 **c) Quórum.-** En la primera convocatoria para que la Junta
26 General sea válida, se requerirá la presencia del sesenta
27 por ciento del capital, cuando menos; en segunda convocatoria,
28 la Junta será válida con el número de socios que concurren,





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier
2 caso por mayoría que represente más del cincuenta por ciento
3 del capital, excepto cuando la Ley de Compañías o los
4 estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para
5 tomarlas; **d) Derecho de impugnación.-** Las resoluciones de
6 la Junta General son obligatorias para todos los socios, pero
7 estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a los
8 dispuestos en la Ley de Compañías; **e) Causas de nulidades.-**
9 La falta de convocatoria o al hecho de conocer la Junta General
10 de Socios asuntos no previstos en la convocatoria, acarrea
11 la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, **f) Juntas**
12 **Universales.-** Serán válidas las Juntas Generales Universales,
13 es decir, aquellas que se celebren de conformidad con los
14 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO: Del Voto.-** Las votaciones en la Junta General de
16 Socios se harán de manera verbal. Los socios tendrán
17 derecho a voto en proporción a su aporte al capital. Para
18 tales efectos, por cada participación social de un dólar, el
19 socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO**
20 **OCTAVO.- De las actas.-** De cada sesión se levantarán
21 actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán
22 suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad
23 de Secretario. Las actas cumplirán las formalidades
24 previstas en la Ley de la materia y en los Reglamentos de
25 Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO.- De los deberes y atribuciones de la Junta General.-**
27 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar
28 Presidente y Gerente General, fijarle sus remuneraciones,



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 removerlos, conocer y aceptar sus renunciaciones, aceptar sus
2 reemplazos; **b)** Nombrar Gerente y Subgerente de la Compañía
3 en los casos que sea necesario para la administración de un
4 área determinada del giro social; **c)** Aprobar la forma de reparto
5 de utilidades, pudiendo fijar porcentajes de retención para
6 constituir las reservas que creyeren convenientes; **d)** Resolver
7 sobre el aumento y disminución de capital de la sociedad,
8 sobre la disolución y liquidación de la Compañía y sobre la
9 disminución y prórroga del plazo de duración de la misma, todo
10 ello cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de
11 Compañías, en lo que fueren aplicables; **e)** Conocer y aprobar
12 los balances, inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas
13 que presente el Gerente General; **f)** Autorizar la cesión de
14 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
15 **g)** Autorizar la enajenación de inmuebles y muebles de la
16 Compañía, así como la constitución de gravámenes y
17 limitaciones de dominio sobre los mismos; **h)** Autorizar al
18 Gerente General para la adquisición de bienes muebles e
19 inmuebles en aquellos caso en que como resultado de la
20 operación, la Compañía debe quedar obligada con terceros;
21 **i)** Autorizar al Gerente General el monto máximo de gastos en
22 que puede incurrir en cada operación. Esta autorización la
23 otorgará el momento en que efectúe el nombramiento;
24 **j)** Interpretar los presentes estatutos; y, **k)** Todas las demás
25 atribuciones que el presente Estatuto, la Ley de Compañías
26 y otras aplicables le confieren a los administradores de una
27 Compañía. **TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**
28 **ARTICULO VIGESIMO:** El Presidente, socio o no de la





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 Compañía, será designado por la Junta General para un
2 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

3 Al término de su período continuará en ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se
5 iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el
6 Registro Mercantil con la razón de la aceptación del cargo.

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del
8 Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
10 Aportación y las actas de sesiones de la Junta General de
11 Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General, y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Intervenir
13 conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de
14 la Junta General, en el gravamen; y enajenación de los bienes
15 inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar el Gerente General
16 en caso de ausencia temporal o indefinida de este; y, f) Ejercer

17 las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que
18 le corresponda asumir por disposición de los presentes
19 estatutos. TITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION

20 LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
22 estará a cargo del Gerente General y del Presidente de manera
23 conjunta. TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, socio
25 o no de la Compañía, será elegido para un período de cinco
26 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá todas las
27 atribuciones que le confieren a los administradores las leyes de
28 la República del Ecuador y los presentes estatutos, sin otras



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 limitaciones que las específicamente señaladas en este
2 mismo instrumento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

3 Atribuciones.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

5 b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus
6 finés y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y
7 contratos o negocios conjuntamente con el Presidente, sin
8 más limitaciones que las establecidas en este estatuto;

9 c) Representar a la Compañía en los conflictos que se
10 presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar,
11 fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y
12 a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar

13 como secretario de la Junta General de Socios; e) Suscribir
14 junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y
15 las actas de las sesiones de la Junta General de Socios;

16 f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos
17 en se enajenen o graven los bienes muebles de la Compañía;

18 g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del
19 cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en
20 las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no

21 podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Llevar
23 los Libros de Actas y de Socios y Participaciones de

24 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los
presentes estatutos.- j) Convocar a Junta General de Socios

cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o,
cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el
diez por ciento del capital social; k) Presentar oportunamente el





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta,
2 sobre la forma de reparto de utilidades y presupuestos para el
3 nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden
4 ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días
5 contados desde la terminación del respectivo ejercicio
6 económico; l) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales "g"
7 y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto, intervenir
8 en todos los actos y contratos que sean necesarios, en
9 representación de la Compañía y sin necesidad de autorización
10 de la Junta General de Socios hasta por el valor unitario que
11 señale la Junta General de conformidad con el literal "i" del
12 citado artículo décimo noveno; m) Proceder al cobro por
13 cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y,
14 n) Las demás acciones que según el presente Estatuto y las
15 Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de
16 los administradores de Empresas o Compañías y no estén
17 fuera de los límites previstos en este instrumento. **CAPITULO**
18 **CUARTO.- TITULO UNICO DE LA FISCALIZACION.-**
19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** *Si la Junta General de*
20 *Socios lo considera conveniente, designará una comisión de*
21 *vigilancia formada por dos miembros socios o no de la*
22 *Compañía, cuya función principal será velar por el*
23 *cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios*
24 *de la Compañía, del contrato social y recta administración.*
25 **CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO: DE LAS**
26 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las utilidades
27 se distribuirán en proporción a las participaciones que le
28 corresponden a cada socio en el capital social. **CAPITULO**



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 **SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEPTIMO.-** El balance general de la Compañía será puesto a
3 consideración de la Junta General Ordinaria de Socios en el
4 primer trimestre subsiguiente a la terminación del ejercicio
5 económico, debiendo los pertinentes documentos estar a
6 disposición de todos los socios en el plazo previsto en el
7 presente estatuto. **CAPITULO SEPTIMO.- TITULO UNICO: DE**
8 **LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La
9 compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad
10 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
11 **OCTAVO.- TITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO**
13 **NOVENO.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la
14 disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos
15 casos el nombramiento del o de los liquidadores. **CLAUSULA**
16 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL:** El Capital Social con que se conforma esta empresa
18 se encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO PARTICIP.
María E. Zambrano M.	5.000	2.500	2.500	5.000	5.000
Ernesto Zambrano M.	5.000	2.500	2.500	5.000	5.000
Joffrey Zambrano M.	5.000	2.500	2.500	5.000	5.000
TOTAL	15.000	7.500	7.500	15.000	15.000





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1. El capital adeudado por los socios, será cancelado en el
2. plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura
3. de constitución en el Registro Mercantil correspondiente
4. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios
5. ~~constituyentes declaran bajo juramento que el pago en~~
6. ~~numerosario con el que se forma esta compañía será depositado~~
7. ~~en una cuenta corriente bancaria una vez que esta se~~
8. ~~encuentra conformada. Declaran además bajo juramento que~~
9. ~~el capital se encuentra correctamente integrado tal cual se~~
10. ~~indica en el cuadro de integración de capital precedente.-~~
11. **SEXTA.- Designación de los administradores.-** Se designa
12. mediante este acto constitutivo como administradores a la
13. señora María del Carmen Zambrano Mendoza como Gerente
14. General y al señor Luis Ernesto Zambrano Mendoza como
15. Presidente, a quienes se autoriza se crucen sendas notas
16. haciendo conocer de su designación y procedan a la
17. legalización de sus nombramientos.- **SÉPTIMA.- Documentos**
18. **OCTAVA.- CUANTIA.-** La cuantía queda determinada por la
19. cifra del capital social.- **NOVENA.- DOCUMENTOS**
20. **HABILITANTES.-** Constan como tales documentos
21. personales de los socios, y la denominación aprobada por
22. la Superintendencia de Compañías. Agregué usted, señor
23. Notario, las formalidades que por ley corresponden a su
24. función, para que la escritura a celebrarse en base de esta
25. minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente,
26. Ab. Guido Alcívar Alcívar, MAT. 13-2010-105 F.A.M. Hasta
27. aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue
28. otorgada para este otorgamiento y que se archiva. Los



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

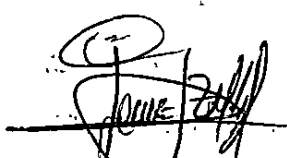
1 otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro
2 de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para
3 que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que
4 fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el
5 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para
6 constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario
7 Público que da fe.

8

9

10

11


JOFFRE ENRIQUE ZAMBRANO MENDOZA

12

C.C.130244575-2

13

14

15

16


MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO MENDOZA

17

C.C.130424761-0

18

19

20

21


LUIS ERNESTO ZAMBRANO MENDOZA

22

C.C.130178452-4

23

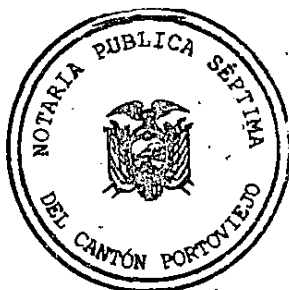
24

25

26

27

28




Ab. José Rodolfo Espínel Alvare
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO,
EN DOCE FOJAS UTILES, EN ESTA CIUDAD DE
PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN. -



CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUDICATURA
PORTOVIEJO Ab. José Rodolfo Espinel Alva Notaria Séptima
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



NOTARÍA 7^{ma}

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large diagonal signature across the center and several official stamps.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738721

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300743026 DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTACION DE SERVICIOS LOSPITS CIA LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4610.02 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.

OPERACION PRINCIPAL: G4661.03 VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

09/08/2016 12:27 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO LOSPITS CIA. LTDA.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIO LOS PITS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: HANABI CANTÓN: CHONE CIUDAD: CHONE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: HANABI CANTÓN: CHONE CIUDAD: CHONE

PARROQUIA: CHONE BARRIO: BY PASS CIUDADELA:

CALLE: BY PASS NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2360629 TELÉFONO 2: 2361936

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: estacionlospits@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0982903903 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO HENDOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130424761-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



*Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone*



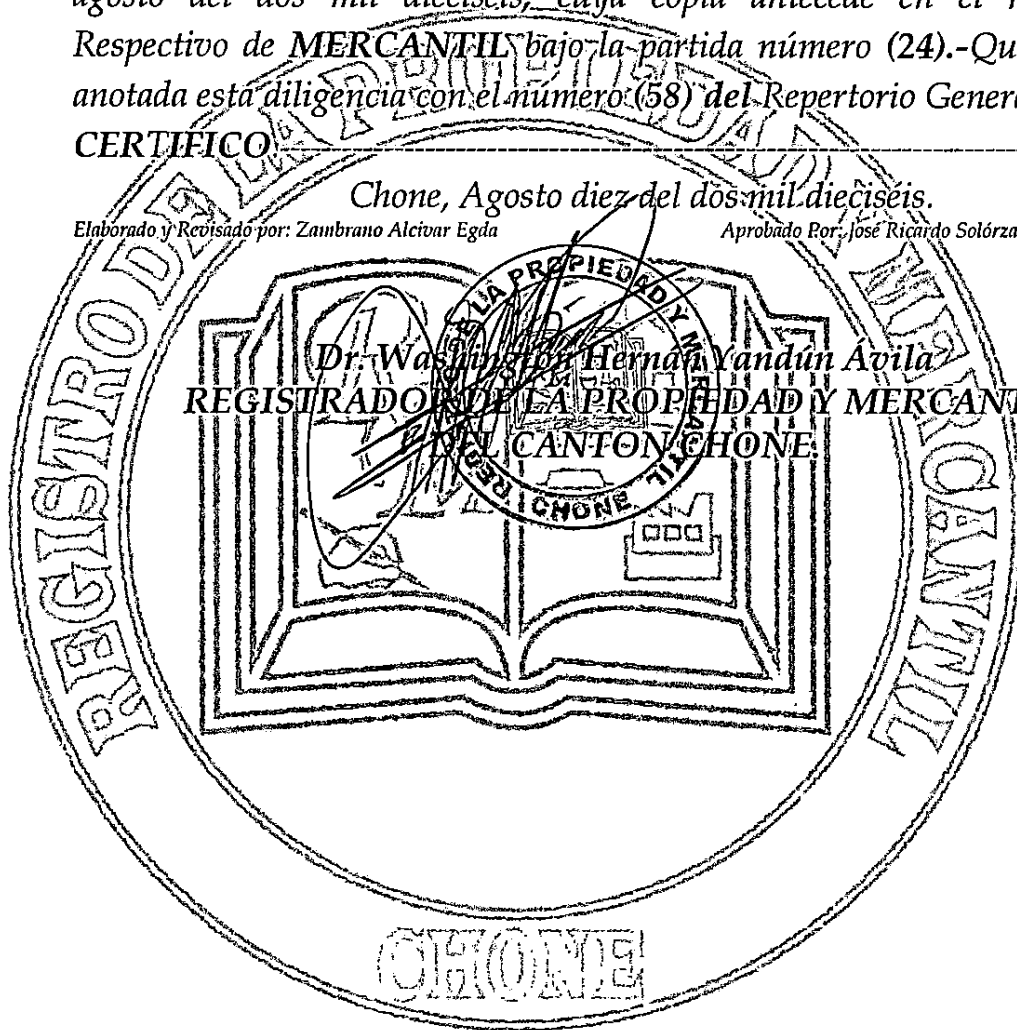
→ZON DE INSCRIPCIÓN: CERTIFICO Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO LOSPITS CIA. LTDA.**, efectuada entre los señores Joffre Enrique Zambrano Mendoza, María del Carmen Zambrano Mendoza y Luis Ernesto Zambrano; protocolizada ante el Abogado José Rodolfo Espinel Álvarez, Notario Público Séptimo del cantón Portoviejo de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis; cuya copia antecede en el registro Respectivo de **MERCANTIL** bajo la partida número (24).-Quedando anotada esta diligencia con el número (58) del Repertorio General. **LO CERTIFICO**

Chone, Agosto diez del dos mil dieciséis.

Elaborado y Revisado por: Zambrano Alcivar Egda

Aprobado Por: José Ricardo Solórzano Solórzano

Dr. Washington Hernán Yandún Ávila
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE**



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone